



MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE FILADELFIA

CAPITAL DEL XVII DEPARTAMENTO BOQUERÓN

"FÉ, TRABAJO, UNIDAD"

JUNTA MUNICIPAL

ORDENANZA N° 05/2010.

QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 13/2009, "PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA".

VISTO: La facultad con la que cuenta el Municipio de Filadelfia para dictar normas de aplicación general y obligatoria, de conformidad con lo establecido en el Art. 168° Inciso 1 de la Constitución Nacional, y la competencia que tiene el Municipio para establecer sanciones en cumplimiento de su responsabilidad de proteger la salud y la seguridad de los habitantes del Distrito de Filadelfia de conformidad con las disposiciones de las Leyes Nrs.3966/10, Carta Orgánica Municipal; y la Ley N° 1642/2000, Que Prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y su consumo en la vía pública.-

CONSIDERANDO: Que, es atribución legal y deber de la Junta Municipal, promover el bienestar de la comunidad local de Filadelfia, su desarrollo cultural, social, material, la protección de la salud y la seguridad de las personas, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Nacional y la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10. Asimismo, es atribución de la Junta Municipal, modificar o derogar Ordenanzas Municipales.

Que, las intoxicaciones causadas por el consumo excesivo de alcohol y de otras drogas constituyen una de las causas importantes de los accidentes de tránsito en nuestro distrito como también son causantes de delitos de diversas índoles, por lo que los mismos representan amenazas para el bienestar, la Salud y la Seguridad de los ciudadanos/as.-

Que, los problemas sociales derivados de las intoxicaciones causadas por el consumo excesivo del alcohol, puede reducirse mediante disposiciones municipales.

De igual manera, los ruidos molestos derivados del movimiento de personas y vehículos en zonas residenciales, donde funcionan locales comerciales de expendio y venta de bebidas alcohólicas, merecen ser controlados mediante regulación de horarios de actividad nocturna.

Que el objeto de las Ordenanzas N° 08/2007 y 09/2007 constituyen la determinación de las condiciones que deben cumplir todos los locales comerciales o personas que desean ejercer actividades lucrativas en el Municipio. La presente ordenanza constituirá una norma complementaria a aquellas, y tiene por objeto imponer a locales específicos a señalarse, el cumplimiento de condiciones adicionales a las establecidas en las ordenanzas de Licencias Municipales, en atención a la actividad que se reglamenta y al bien jurídico tutelado (el bienestar, la salud de las personas y la seguridad ciudadana).

